

## Contratos bonificados para trabajadores que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia doméstica

**Contratos bonificados para trabajadores que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia doméstica**

**Legislación.** Artículo 47 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

### **Requisitos:**

#### **Trabajador:**

- Trabajadores que tengan acreditado por la Administración competente la condición de víctimas de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- No ser pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario, cargo directivo o miembro del órgano de administración, excluyéndose de bonificación la contratación de estos últimos.
- No haber tenido relación laboral indefinida con la empresa, grupo de empresas o entidad contratante o empresa sucesora durante los veinticuatro meses anteriores a la firma del contrato.
- No haber tenido contratación indefinida en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

#### **Empresa:**

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

de Seguridad Social.

- No haber sido excluida del acceso a beneficios derivados del Programa de empleo por la Comisión de infracciones.

#### **Contratos:**

- Los contratos por tiempo indefinido, incluidos los fijos discontinuos, objeto de las ayudas deberán celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial y formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Instituto Nacional de Empleo.
- Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación

#### **Bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social, por contingencias comunes:**

- o Cada contrato indefinido o temporal dará derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 65%, con un máximo de 24 meses. Cuando un mismo trabajador celebre distintos contratos de trabajo, ya sea con una misma empresa o entidad, o con otra distinta, con o sin solución de continuidad, se aplicará igualmente el máximo de 24 meses desde la fecha del primer contrato.
- o Si la contratación se realiza a tiempo completo con mujeres desempleadas, la bonificación de cuotas se incrementará en 10 puntos.